



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-052-VQM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Santo Domingo, mediante ordenanza creó la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la administración y supervisión de los servicios necesarios para el faenamiento de todo tipo de ganado, aves de corral y otros animales aptos para el consumo humano; distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas, supervisión y control de plazas de ganado, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Sin embargo, actualmente, se encuentra constituida la Empresa Pública Mancomunada del Trópico Húmedo, y en razón de aquello, el Concejo Municipal de Santo Domingo recomendó el inicio del proceso de fusión por absorción de la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo con la Empresa Pública Mancomunada del Trópico Húmedo, y al haberse resuelto la fusión por absorción por parte de los Directorios de las dos empresas públicas, es innecesario que la ordenanza que creó la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo siga vigente, debiendo ser derogada por el mismo Concejo Municipal en uso de sus atribuciones.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-052-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley";*

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*

Que, el Código Municipal, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II – EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes:*
1. *Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio";*

Que, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...";*

Que, el Artículo 3 de la Ordenanza de Aprobación del Código Municipal, señala: *"Todas las Ordenanzas que, a futuro expida el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo deberán ser, necesariamente, reformatorias del Código Municipal de Santo Domingo aprobado mediante la presente Ordenanza, ya sea porque modifican o derogan sus normas o porque le agregan nuevas normas";*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° M-022-VZC, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 800 del 01 de Octubre del 2012, el Concejo Municipal de Santo Domingo, crea la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo;

Página 1 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-052-VQM.

Que, mediante ordenanza municipal N° E-028-VQM, publicada en el Registro Oficial N° 24 del 30 de junio de 2017, el Concejo Municipal de Santo Domingo, reforma la Disposición Transitoria Primera del SUBTÍTULO III – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del CÓDIGO MUNICIPAL;

Que, la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo ha sido fusionada por absorción por parte de la Empresa Pública Mancomunada del Trópico Húmedo, conforme así lo resolvieron los Directorios de las dos empresas públicas, por lo que, es pertinente extinguir y derogar la ordenanza que creó la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE la siguiente:

“ORDENANZA DEROGATORIA AL SUBTÍTULO III – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL”

Artículo 1.- Extíngase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, creada mediante Ordenanza Municipal N° M-022-VZC, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 800 del 01 de Octubre del 2012.

Artículo 2.- Deróguese el SUBTÍTULO III – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del CÓDIGO MUNICIPAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se declara vigente únicamente la Disposición Transitoria Primera del SUBTÍTULO III – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del CÓDIGO MUNICIPAL, la misma que contiene las tasas por los servicios que proporciona la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, hasta que se establezcan nuevas tasas por parte de los Concejos Municipales que conforman la Mancomunidad del Trópico Húmedo.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-052-VQM.

La tabla de tasas que queda vigente es la siguiente:

Servicio	Tarifa por Unidad de Ganado	
	Mayor	Menor
	USD \$	USD \$
Servicio de faenamiento	19,80	12,50
Servicio de faenamiento días de descanso y feriados	25,00	15,70
Inspección sanitaria en camales privados de Santo Domingo	1,00	0,50
Transporte mercados y locales de la ciudad	10,00	
Servicio de transporte a parroquias del cantón (Excepto Santa María del Toachi)	15,00	
Servicio de transporte parroquia Santa María del Toachi	20,00	
Servicio de transporte Quito	280,00	
Servicio de transporte Guayaquil	380,00	
Servicio de transporte Cuenca	440,00	

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y dominio web institucional.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 10 de mayo de 2019.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL



Página 3 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

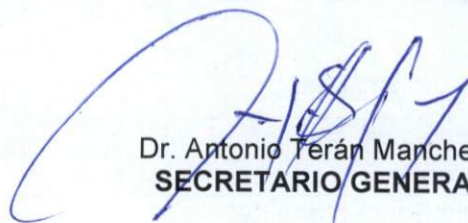


Ordenanza Municipal No. E-052-VQM.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

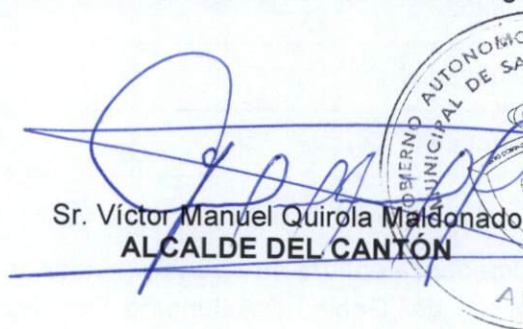
El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 09 y 10 de mayo de 2019, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **10 de mayo de 2019.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

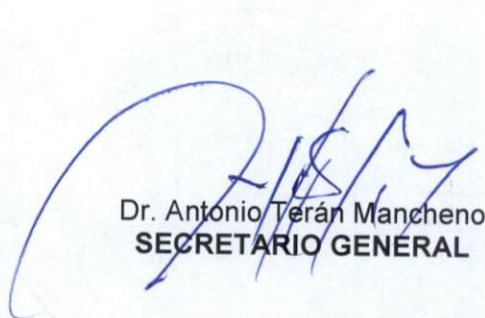


ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **10 de mayo de 2019..**
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **10 de mayo de 2019.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL



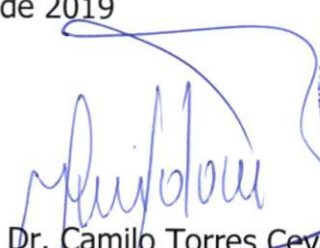
ATM/lcm.



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La "**ORDENANZA DEROGATORIA AL SUBTÍTULO III – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL**", fue publicada en el Registro Oficial N° 503, el jueves 6 de junio de 2019.

Santo Domingo, 10 de junio de 2019



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

SUMARIO:

Año III – N° 503

Quito, jueves 6 de
junio de 2019

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA
Y VIGILANCIA DE LA SALUD:

0356-2019 Rectifíquese la denominación de la "Asociación de Profesionales en Atención Prehospitalaria y en Emergencias" por "Asociación Ecuatoriana de Profesionales en Atención Prehospitalaria y en Emergencias"..... 2

0357-2019 Concédese personería jurídica y apruébese el Estatuto de la Fundación Matices, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha..... 3

0358-2019 Concédese personería jurídica y apruébese el Estatuto de la Sociedad Ecuatoriana de Dermatología - Núcleo del Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas..... 4

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-SC-2019-0102-R Otórguese al Laboratorio de Calibraciones Dosimétricas de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (SCAN), la designación como Laboratorio Nacional Designado..... 5

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD:

MPCEIP-SC-2019-0105-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 3146 (Rotulado de artículos de cerámica artesanal. Requisitos). 7

CORPORACIÓN DEL SEGURO
DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ
Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS:

COSEDE-GG-029-2019 Refórmese la Resolución N° COSEDE-GG-004-2019 de 14 de enero de 2019..... 8

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

Págs.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL:**

DGAC-YA-2019-0054-R Apruébese el contrato de código compartido de venta libre celebrado entre la Compañía Panameña de Aviación S.A. (Copa Airlines) y Aerovías de México, S.A. de C.V., en la ciudad de Panamá..... 10

**INSTITUTO NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL:**

015-DE-INPC-2019 Expídense las políticas de ubicación para la funcionalidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos..... 15

019-DE-INPC-2019 Reconócese a los fundadores del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, ex servidores que trabajaron más de tres décadas en la entidad, la labor investigativa y profesional desempeñada, demostrando lealtad institucional, rectitud y buena fe, así como también por el esfuerzo y vocación para el adecuado desarrollo del Instituto, en función del bien colectivo..... 21

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2019 Cantón Pallatanga: Que determina la autonomía y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos..... 22

089-2019 Cantón San Miguel de Urququí: Que regula la declaratoria de propiedad horizontal..... 31

E-052-VQM Cantón Santo Domingo: Derogatoria al Subtítulo III - Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, Título V - Empresas Municipales, Libro I - el cantón y su gobierno, del Código Municipal"..... 40

- Cantón Valencia: Que reglamenta la administración y el funcionamiento de cementerios y salas de velaciones, así como determina sobre los procedimientos y características para la aprobación y funcionamiento de cementerios particulares..... 41

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

No. 0356-2019

**EL VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y
VIGILANCIA DE LA SALUD**

Considerando:

Que, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, los estatutos de las corporaciones y fundaciones deben ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, conforme lo prescrito en el artículo 565 de la Codificación del Código Civil;

Que, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, cuyo artículo 14 establece los requisitos y procedimiento para la reforma de estatuto de las organizaciones;

Que; a través del Acuerdo Ministerial No. 0136-2017 de 15 de septiembre de 2017, esta Cartera de Estado otorgó personalidad jurídica y aprobó el estatuto en la cual se hizo constar la denominación: "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EN EMERGENCIAS";

Que, mediante comunicación de 9 de abril de 2019, el secretario de la Asociación en referencia, solicitó a esta Cartera de Estado la rectificación de la denominación de la organización por " ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PROFESIONALES EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EN EMERGENCIAS" de conformidad con el acta constitutiva de 18 de agosto de 2017;

En ejercicio de la atribución que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 00005257 de 25 mayo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. 00005274 de 15 de julio de 2015

Acuerda:

Art. 1.- Rectificar la denominación de la "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EN EMERGENCIAS" por "ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PROFESIONALES EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EN EMERGENCIAS"; en el expediente de la organización

No. E-052-VQM.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley";

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Municipal, LIBRO I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II - CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II -EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio";

Que, el Código Municipal, Libro I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II -CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV - SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV -VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: "Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...";

Que, el Artículo 3 de la Ordenanza de Aprobación del Código Municipal, señala: "Todas las Ordenanzas que, a futuro expida el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo deberán ser, necesariamente, reformativas del Código Municipal de Santo Domingo aprobado mediante la presente Ordenanza, ya sea porque modifican o derogan sus normas o porque le agregan nuevas normas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° M-022-VZC, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 800 del 01 de Octubre del 2012, el Concejo Municipal de Santo Domingo, crea la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo;

Que, mediante ordenanza municipal N° E-028-VQM, publicada en el Registro Oficial N° 24 del 30 de junio de 2017, el Concejo Municipal de Santo Domingo, reforma la Disposición Transitoria Primera del SUBTÍTULO III - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V - EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del CÓDIGO MUNICIPAL;

Que, la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo ha sido fusionada por absorción por parte de la Empresa Pública Mancomunada del Trópico Húmedo, conforme así lo resolvieron los Directorios de las dos empresas públicas, por lo que, es pertinente extinguir y derogar la ordenanza que creó la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE la siguiente:

**"ORDENANZA DEROGATORIA AL SUBTÍTULO III-
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y
PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V -
EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I - EL CANTÓN Y SU
GOBIERNO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL"**

Artículo 1.- Extíngase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, creada mediante Ordenanza Municipal N° M-022-VZC, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 800 del 01 de Octubre del 2012.

Artículo 2.- Deróguese el SUBTÍTULO III - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V -EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del CÓDIGO MUNICIPAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se declara vigente únicamente la Disposición Transitoria Primera del SUBTÍTULO III - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, TÍTULO V -EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del CÓDIGO MUNICIPAL, la misma que contiene las tasas por los servicios que proporciona la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, hasta que se establezcan nuevas tasas por parte de los Concejos Municipales que conforman la Mancomunidad del Trópico Húmedo.

La tabla de tasas que queda vigente es la siguiente:

Servicio	Tarifa por Unidad de Ganado	
	Mayor	Menor
	USDS	USDS
Servicio de faenamiento	19,80	12,50
Servicio de faenamiento días de descanso y feriados	25,00	15,70
Inspección sanitaria en camales privados de Santo Domingo	1,00	0,50
Transporte mercados y locales de la ciudad	10,00	
Servicio de transporte a parroquias del cantón (Excepto Santa María del Toachi)	15,00	
Servicio de transporte parroquia Santa María del Toachi	20,00	
Servicio de transporte Quito	280,00	
Servicio de transporte Guayaquil	380,00	
Servicio de transporte Cuenca	440,00	

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y dominio web institucional.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 10 de mayo de 2019.

f.) Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón

f.) Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 09 y 10 de mayo de 2019, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 10 de mayo de 2019.

f.) Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General.

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-

Santo Domingo, el 10 de mayo de 2019. **EJECÚTESE.-**

f.) Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 10 de mayo de 2019.

f.) Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en nuestro archivo, f.) Ilegible, Secretario General.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE VALENCIA

Considerando:

Que, la Constitución en su Art. 264 numeral 5, le faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales crear ordenanzas para una mejor organización;

Que, de acuerdo al artículo 54, literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los Gobierno Autónomo Descentralizados Municipales, brindar el servicio de cementerios;

Que, en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece entre las atribuciones del Concejo Municipal,



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-053-VQM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de legalidad que debe regir la actuación de la administración pública, consta en el artículo 226 de la Constitución de la República, que prescribe lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la norma y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y del procedimiento para la reforma del mismo.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255, reza: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)".*

El señor Director Financiero de este GAD Municipal, ha elaborado el proyecto que contiene la Tercera Reforma al Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio Económico del año 2019, en función del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma que rige para los gobiernos autónomos descentralizados, respecto de la elaboración de las reformas del presupuesto.

La Séptima Reforma del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio Económico del año 2019, se adjunta el memorando No. GADMSD-DF-2019-0729-M, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por el señor Director Financiero, el cual obedece a criterios técnicos y resume los requerimientos efectuados por las diferentes Direcciones de este GAD Municipal, mismos que se encuentran detallados en el proyecto de reforma presupuestaria, dichos documentos que justifican el mencionado proyecto se encuentran adjuntos al mismo. En este sentido se ha elaborado la reforma al presupuesto que consiste en traspasos de créditos de un área a otra que se encuentran debidamente detallados en la reforma al presupuesto. En tal contexto, la reforma presupuestaria planteada por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, y que se plasma en la presente reforma a la Ordenanza, incluye los traspasos de créditos asciende a \$ 145.449,38 valor que no incrementa la masa salarial ni el monto total del Presupuesto Prorrogado.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-053-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

- Que,** la letra l del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que,** el principio de legalidad que debe regir la actuación de la administración pública, consta en el artículo 226 de la Constitución de la República, que prescribe lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 238 *Ibíd*em dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;
- Que,** el artículo 264 de la Carta Fundamental, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...*;
- Que,** los literales a), g) y h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, dispone como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; g) Aprobar u observar el*

Página 1 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-053-VQM.

presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”;

- Que,** el artículo 255 del COOTAD, establece: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.
- Que,** el segundo inciso del artículo 256 del COOTAD, dispone que: (...) “los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;
- Que,** el Artículo 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...)” “El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.
- Que,** en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publicó la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017.
- Que,** mediante certificación 321-03-1214 de 11 de diciembre de 2018, el señor Secretario General, certifica que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018, conoció la aplicación del artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento del COPFP, a fin de que rija el presupuesto inicial del año 2018 de este GAD Municipal como presupuesto prorrogado para el ejercicio económico financiero municipal del año 2019;
- Que,** el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: “Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;
- Que,** el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: “Para modificar, derogar o revocar los actos municipales

Página 2 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-053-VQM.

se observará el mismo procedimiento para su expedición...";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"

Artículo único.- Apruébese la Séptima Reforma al Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio Económico del año 2019, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de partidas presupuestarias de distintos programas.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio Web Institucional y Registro Oficial.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 10 de mayo de 2019.

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

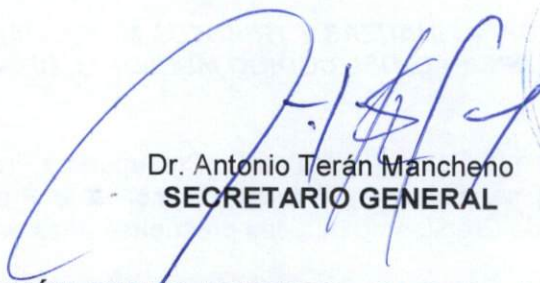


Ordenanza Municipal No. E-053-VQM.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

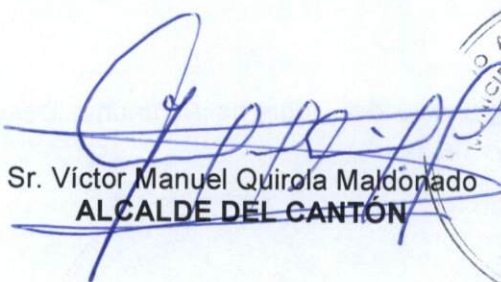
El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 09 y 10 de mayo de 2019, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **10 de mayo de 2019.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

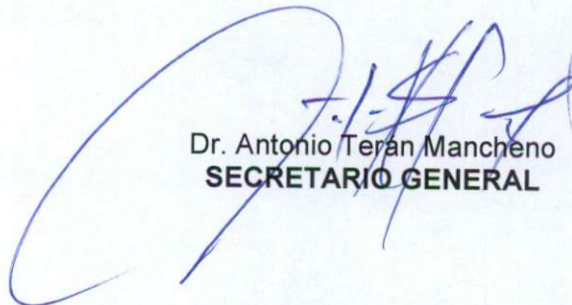


ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **10 de mayo de 2019..**
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **10 de mayo de 2019.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL



ATM/lcm.

Página 4 de 4

